



PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

Visto que se hace necesario la tramitación de un contrato de servicios para la asistencia técnica de redacción de 3 modificaciones puntuales de las normas subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Griñón (Madrid).

En concreto, las 3 Modificaciones Puntuales se proyectan sobre los siguientes elementos:

1. REGULACIÓN DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES.

Dentro de la Ordenanza Clave 3 “Colonia unifamiliar” no se establezca el concepto de “conjunto residencial” de tal forma que se permita, sin aumentar el número de unidades de vivienda por parcela mínima, ni su superficie edificable, el desarrollo de conjuntos de viviendas dentro de bolsas de parcelas grandes que no necesariamente dispusieran del frente mínimo a vía pública para cada vivienda.

La modificación puntual de las NNUU debe facilitar este concepto de conjunto edificatorio residencial para permitir la posibilidad de que se desarrollen fincas calificadas con la Clave 3º en las que actualmente, aplicando la norma de forma estricta, sólo se permite construir una o dos viviendas a pesar de disponer de varias hectáreas de terreno.

2. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CLAVE DE ORDENANZA 5 “INDUSTRIAL”.

El tejido industrial en Griñón se sitúa en 3 grandes núcleos: uno al norte, otro al sur y otro al este del municipio. Su crecimiento en los últimos años ha sido paulatino, constante y en muchos casos caótico. La realidad actual denota una clara falta de suelo industrial en suelo urbano consolidado y las necesidades de crecimiento de las industrias ya instaladas requieren contestación por parte de las diferentes figuras de planeamiento.

La modificación puntual de las NNUU debe favorecer e incentivar el desarrollo de los ámbitos y sectores que las NNSS adscriben a este uso Industrial como uso característico y que por diversos motivos no se han iniciado. También **resulta necesario y urgente realizar una revisión completa de la Clave de Ordenanza 5 para mejorar su redacción y a su vez poder equiparar los parámetros urbanísticos a los núcleos industriales de los municipios colindantes como Humanes y Fuenlabrada.**

3. MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE EDIFICABILIDAD, OCUPACIÓN Y RETRANQUEOS.

El concepto de ocupación de parcelas (artículo 7.24 de las NNUU) y de retranqueos de fachada (Artículo 7.20 de las NNUU) se aplican de forma indistinta sobre y bajo rasante.

Estos parámetros deben de poder aplicarse de forma independiente según la actuación edificatoria esté sobre o bajo rasante, posibilitando que en zonas calificadas como Clave 1 “Casco” y Clave 2 “Ensanche” la ocupación permitida bajo rasante sea del 100% para posibilitar la ejecución de más plazas de aparcamiento.

Por otro lado, el parámetro de edificabilidad no se encuentra correctamente definido en las normas, así como las posibles excepciones en su cómputo, por lo que debe darse una nueva redacción de la aplicación de este parámetro.





Para cada una de las Modificaciones Puntuales deben desarrollarse por el licitador 4 actuaciones a realizar descritas en la cláusula 1ª del pliego de prescripciones técnicas, siendo éstas:

- a) Redacción de las Modificaciones puntuales.
- b) Asesoramiento a la Corporación Municipal.
- c) Articulación de la Participación ciudadana.
- d) Digitalización de las modificaciones e implantación del sistema de "Urbanismo en Red".

A los efectos de cuanto dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) queda justificada su **necesidad, idoneidad y eficiencia**, puesto que se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y realización de los fines de la institución establecidas en la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Por todo lo anteriormente expuesto;

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie la tramitación del expediente y que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir, por los servicios que corresponda se redacten los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, por Intervención se emitan los informes que resulten preceptivos, cuando sea el caso, por tesorería se emita informe al respecto si lo considera necesario y por la unidad de contratación se tramite e impulse el expediente.

SEGUNDO.- Déseme cuenta de lo actuado para la aprobación del expediente de contratación por el órgano municipal correspondiente.

En Griñón, a fecha al margen.
LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: D^a Marta Beatriz Casillas Catalán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

